Bogotá, D. C. 29 de septiembre de 2020 3000-2-077

Doctor
**JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO.**
Secretario General
Cámara de Representantes
Congreso de la República
Carrera 7 No. 8 - 68 Primer Piso - Edificio Nuevo del Congreso
secretaria.general@camara.gov.co
Ciudad.

Asunto: Respuesta a solicitud de información con radicado MADS E1-2020-27877

Doctor Mantilla, reciba usted un cordial saludo.

En atención al radicado del asunto mediante el cual solicita a este Ministerio dar respuesta de la proposición aditiva No. 008 de 2020 de las proposiciones 031 y 050 relacionadas con "La situación de los líderes sociales, defensores de derechos humanos y personas en proceso de incorporación", de la manera mas respetuosa me permito dar respuesta de conformidad con las funciones y competencias asignadas en la Ley 99 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Ley 3570 de 2011, en los siguientes términos:

**1. ¿Existe algún instrumento que permita hacer seguimiento a las situaciones de riesgo que padecen las comunidades, lideres/sas, defensores/as del ambiente y de derechos territoriales?**

En atención a este interrogante, es menester precisar que en virtud del articulo 2.4.1.7.6.8 del Decreto 660 de 2018, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es miembro del Comité Técnico de los componentes de Promotores/as Comunitarios de Paz y Convivencia y de Apoyo a la Actividad de Denuncia y se somete a las funciones señaladas en el artículo 2.4.1.7.6.9 del citado Decreto.

En ese sentido y conforme lo dispuesto en las funciones del Comité Técnico, esta cartera da trámite a las alertas tempranas, "*Documento de advertencia de carácter preventivo emitido de manera autónoma por la Defensoría del Pueblo sobre los riesgos de que trata el decreto 2124 de 2017, y dirigido al Gobierno Nacional para la respuesta estatal"* (art. 2.4.1.7.1.9 del Decreto 660 del 2018), que son realizadas por la Defensoría del Pueblo, algunas de ellas donde se pone de presente situaciones de riesgo de las comunidades. Así mismo, desde las diferentes oficinas del Ministerio se atienden los requerimientos realizados en el marco de estas alertas tempranas.

**2.¿El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible lleva algún registro de comunidades, lideres/sas, defensores/as del ambiente y de derechos territoriales en riesgo, amenazados, judicializados y asesinados?**



Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

En aplicación del principio de coordinación, este Ministerio ha concurrido a los diferentes espacios que se han desarrollado por diferentes entidades del sector central, como es el caso de las reuniones preparatorias del Departamento Nacional de Planeación para la construcción de la política pública de protección de lideres sociales dentro de las cuales están incluidos los lideres/sas, defensores/as del ambiente y de derechos territoriales.

**3.¿Cuántas personas y comunidades se encontrarían en riesgo de sufrir amenaza, lesiones, ser victimas de homicidio, desplazamiento o cualquier tipo de agresión en razón a su labor como lideres/sas, defensores/as del ambiente y de derechos territoriales?**

Por disposición del Decreto 4065 de 2011 "*Por el cual se crea la Unidad Nacional de Protección (UNP), se establecen su objetivo y estructura",* la entidad que administra el mapa de riesgos de lideres/sas, defensores/as del ambiente y de derechos territoriales es la Unidad Nacional de Protección-UNP adscrita al Ministerio del Interior. En consecuencia, se dio traslado inmediato al Ministerio del Interior al tenor del artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 para que en el marco de sus funciones y competencias se sirviera analizar este interrogante y dar respuesta en los términos que la Ley exige.

Así mismo, es menester precisar que las cifras solicitadas son propias del Programa Integral de Seguridad y Protección para las Comunidades y Organizaciones en los Territorios de la Defensoría del Pueblo.

**4. ¿Se han incorporado en los análisis de riesgo factores de sistematicidad en el marco de la defensa de derechos ambientales y territoriales?**

Los análisis de riesgo son propios de los Planes Integrales de Prevención, los cuales son una herramienta de planeación que orienta y coordina el análisis y la gestión del riesgo, concretándolos en acciones directas de prevención y protección para las comunidades, organizaciones sociales, populares, étnicas, de mujeres, de género, ambientales, comunales, de los sectores LGBTI y defensoras de derechos, sus líderes, lideresas, dirigentes, representantes y activistas en los territorios. Tales planes serán elaborados e implementados por las gobernaciones y alcaldías que conjuntamente serán las encargadas de formular y ejecutar el Plan Integral de Prevención (artículo 2.4.1.7.2.2 del Decreto 660 del 2018).

Sin embargo, atendiendo a los principios de colaboración armónica, complementariedad, concurrencia, subsidiariedad, coordinación y corresponsabilidad institucional, las autoridades territoriales contarán con el apoyo de las entidades del orden nacional con competencia en la elaboración e implementación de los Planes Integrales de Prevención.

Así mismo, cuando existan dichos factores de sistematicidad podrá darse la priorización, mediante la cual se establece el orden de atención de una problemática, de acuerdo con su impacto y frecuencia en un territorio



Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

específico, con el objetivo de desplegar las capacidades institucionales y comunitarias que permitan solucionar la fenomenología que se presenta en los mismos (en atención al artículo 2.4.1.7.1.9 del Decreto 660 del 2018).

**5. ¿El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible hace seguimiento de transacciones, inscripciones o negocios jurídicos en terrenos al interior de territorios étnicos? Describa su respuesta**

Este Ministerio, en atención a las funciones establecidas en el artículo 5 del Decreto 1682 de 2017, "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se determinan las funciones de sus dependencias" relacionadas con iniciativas de mitigación al interior de territorios étnicos, precisa que las transacciones que se pueden generar están asociadas al impuesto al carbono y el mecanismo de no causación al mencionado impuesto, los cuales se encuentran establecidos en la Ley 1819 de 2016 y el Decreto 926 de 2017, respectivamente.

En este marco, se podrían llegar a generar transacciones o negocios jurídicos en este asunto en territorios de comunidades étnicas a través de proyectos o programas de iniciativas de reducción de gases de efecto invernadero (GEI).

Estas iniciativas de mitigación de GEI se realizan siguiendo los parámetros metodológicos que establecen los estándares de carbono generados en el marco de mercados voluntarios o regulados nacionales o internacionales, que cuentan con un conjunto de principios y requisitos para la formulación, desarrollo, validación y verificación de los resultados de mitigación frente al diseño y puesta en marcha de iniciativas desarrolladas.

Por su parte, la Convención Marco de Cambio Climático de las Naciones Unidas (CMNUCC) aprobada en Colombia mediante la Ley 164 de 1994, adoptó en la reunión de la Conferencia de las Partes de la CMNUCC efectuada en Cancún (México) en 2010, la Decisión 1/CP.16, en la que se "Pide a los países en desarrollo que, cuando elaboren y apliquen sus estrategias nacionales o planes de acción, aborden, entre otras cosas, las causas de la deforestación y la degradación forestal, las cuestiones de la tenencia de la tierra, la gobernanza forestal, las consideraciones de género y las salvaguardas, asegurando la participación plena y efectiva de los interesados, como los pueblos indígenas y las comunidades locales".

Estas salvaguardas para la Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación Forestal - REDD+ están definidas como el conjunto de instrumentos, acuerdos, procesos y herramientas que permiten abordar las medidas y acciones REDD+ de la mejor manera posible, velando por el respeto y la garantía de derechos de las comunidades, así como por la integridad de los bosques y ecosistemas donde se implementan dichas acciones.

La aplicación de las salvaguardas está directamente asociada a la institucionalidad y en especial a las competencias definidas para las entidades del Gobierno Nacional, así como el Ministerio Público, en especial a la Defensoría del Pueblo en lo que corresponde a la protección y defensa de los derechos consagrados en la Constitución Política,



Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

como también en el ámbito de su competencia al Ministerio del Interior. De la misma forma, la institucionalidad está basada en las formas propias y normas de gobierno y manejo de las organizaciones étnicas y de la sociedad civil en general.

Atendiendo a lo anterior y reiterando que las salvaguardas ambientales y sociales se basan en la normatividad, su respeto y aplicación les corresponde a los diferentes estamentos de la sociedad, que van desde las entidades de gobierno, al Ministerio Público, instancias de gobierno de las comunidades y en general a la sociedad civil.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo que respecta a las iniciativas de mitigación de GEI de tipo REDD+, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Resolución 1447 de 2018, señaló que los titulares de éstos proyectos deberán registrar en el Registro Nacional de Reducción de Emisiones de Gases Efecto Invernadero (RENARE) la información referente al cumplimiento de salvaguardas ambientales y sociales, especialmente en cuanto a: participantes del proyecto, condiciones de titularidad y tenencia de la tierra en el área de intervención, consentimiento de los propietarios, poseedores u ocupantes de los predios en los que se implementará la iniciativa, compatibilidad con instrumentos de ordenamiento y planificación territorial.

En este contexto, las iniciativas que han ofertado reducciones o remociones de GEI, incluyendo las de tipo REDD+, para soportar solicitudes del tratamiento tributario de la no causación del impuesto al carbono, responden a dinámicas privadas que se rigen por el Derecho Civil y Comercial, en donde las transacciones o negocio jurídico se enmarcan en la autonomía que tienen los pueblos indígenas en este caso, para su autodeterminación conforme a lo establecido en la Constitución Política Nacional.

En ese sentido y de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1682 de 2017 "*Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se determinan las funciones de sus dependencias",* no le asiste al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en atención a sus funciones, responsabilidad jurídica o misional para hacer seguimiento a negocios jurídicos de dicha índole.

De igual forma, el ordenamiento jurídico colombiano garantiza la efectiva protección de los derechos de las comunidades étnicas, así como establece una normativa específica para las condiciones en que se deben desarrollar los acuerdos comerciales y civiles a los que lleguen las partes dentro de una transacción comercial, garantizando así los derechos de los implicados. De tal manera, este tipo de proyectos goza de vigilancia por parte de las entidades y autoridades en el marco de sus competencias.

Por último, con el fin de fortalecer capacidades de los grupos étnicos en los territorios, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adelanta capacitaciones relacionadas con las dinámicas de las iniciativas de mitigación, su marco jurídico, operativo y de gobernanza, así como los objetivos que se persiguen en términos de mitigación del cambio climático, y así contribuir a la toma de decisiones informadas en estos territorios.



Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

**6. ¿El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible hace seguimiento a los desalojos de las comunidades de territorios colectivos? Describa su respuesta.**

Teniendo en cuenta el Decreto 3570 artículo 2, además de las funciones determinadas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998 y en las demás leyes, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible no hace seguimiento a los desalojos de las comunidades de los territorios colectivos.

**7. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible hace seguimiento de las afectaciones y riesgos comunitarios que supone el proceso de otorgar permisos o licencias ambientales para actividades extractivas al interior de territorios colectivos? Describa su respuesta.**

En atención a este interrogante, se dio el traslado inmediato al tenor del artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, para que en el marco de sus funciones y competencias se sirva analizar este interrogante y dar respuesta en los términos que la Ley exige.

**8. Teniendo en cuenta que la ONG Global Witness registró a Colombia en el deshonroso primer lugar de asesinatos a defensores del ambiente ¿Qué medidas ha tomado el Ministerio de ambiente, como ente rector del sector ambiental, para proteger a los defensores y defensoras del ambiente en el país?**

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible ha considerado prioritario y oportuno la ratificación del "Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe". Es así como, ha encabezado el proceso de ratificación junto con el Ministerio del Interior, Ministerio de Justicia y del Derecho, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Ministerio de Cultura.

Este instrumento regional establece unos estándares en materia de prevención y protección de los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales (específicamente en el artículo 9). Por ello, se radicó el proyecto de ley con mensaje de urgencia en el inicio de la presente legislatura, con el objetivo de "garantizar la implementación plena y efectiva en América Latina y el Caribe de los derechos de acceso a la información ambiental, participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y acceso a la justicia en asuntos ambientales, así como la creación y fortalecimiento de las capacidades y la cooperación, contribuyendo a la protección del derecho de cada persona, de las generaciones presentes y futuras, a vivir en un medio ambiente sano y al desarrollo sostenible".

**9. ¿El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible ha llevado a cabo alguna acción en los territorios con conflictos ambientales donde hay comunidades, lideres/sas, defensores/as del ambiente y de derechos territoriales, con el fin de disminuir el riesgo, proteger o mitigar las amenazas?**

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible ha llevado a cabo algunas acciones en el marco del cumplimiento de la Sentencia T-622 del 2016, mediante la cual se reconoce "*al río Atrato, su cuenca y afluentes como una entidad*



Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

*sujeta de derechos*" y se ordena proteger, conservar, mantener y restaurar la cuenca del río Atrato, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en su calidad de representante legal del río Atrato por parte del Gobierno Nacional ha formulado e implementado una estrategia de gobernanza ambiental en la línea de manejo y transformación de los conflictos socio ambientales en la cuenca de este rio, a través del fortalecimiento institucional y comunitario.

Esta estrategia ha implicado el restablecimiento de la confianza entre la institucionalidad y las comunidades étnicas de la cuenca, así como la consolidación e institucionalización de espacios para la participación activa y efectiva con las comunidades, lo que ha promovido y facilitado el diálogo permanente para prevenir y transformar los conflictos socio ambientales de la cuenca del Atrato a partir de la concertación y toma de decisiones de manera articulada y coordinada entre todos los actores del territorio.

La estrategia de gobernanza liderada por MinAmbiente para el manejo y transformación de los conflictos en la cuenca del río Atrato es el resultado de un proceso de construcción colectiva desarrollada en las siguientes fases:

FASE I: Restablecimiento de confianza y relacionamiento entre los actores comunitarios para la construcción conjunta de trabajo, a partir de espacios de diálogo y concertación para el reconocimiento y conciliación entre guardianes y entidades.

FASE II: Articulación para el trabajo en el territorio entre los actores institucionales y los líderes comunitarios accionados y no accionados y autoridades ambientales. Restablecimiento de la confianza, definición de la estrategia de articulación, revisión y redefinición del Plan de Acción de la orden quinta de la Sentencia.

FASE III: Consulta, construcción y concertación de alternativas para el ajuste del plan de acción de la orden quinta. Consolidación de la estrategia de gobernanza en los municipios accionados generando espacios de construcción colectiva para la formulación del plan de acción de la orden 5. Se realizaron 32 talleres en 17 municipios y 3 talleres subregionales con los guardianes del río, delegados de los consejos comunitarios y resguardos indígenas, funcionarios del gobierno nacional, regional y local de los Departamento de Chocó y Antioquia.

En esta fase se formularon, priorizaron y validaron colectivamente líneas de acción para la prevención y transformación de conflictos como son:

- Realizar capacitaciones en manejo y transformación de conflictos socio ambientales a las mesas directivas de los consejos comunitarios y resguardos indígenas de la cuenca del Atrato (Partiendo de insumos como la Guía metodológica para el diseño y la implementación de procesos de prevención y transformación de conflictos por el agua: Conceptos y herramientas de diálogo y negociación del Ministerio de Ambiente, entre otros instrumentos de capacitación existentes).

- Fomentar la apropiación, construcción, y actualización de estrategias e instrumentos propios de prevención y manejo de conflictos intra e interétnicos de las comunidades de la cuenca del Atrato.



Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

- Generar instrumentos para la recolección, caracterización y sistematización de conflictos y de las experiencias significativas de manejo de conflictos en la cuenca.

- Fortalecer los espacios y mesas de diálogo social e interinstitucional instaurados en el territorio para el manejo de los conflictos.

- Capacitar a las mujeres para potenciar y fortalecer su rol en el manejo de los conflictos.

FASE IV: Validación, aprobación y adopción del plan de acción de la orden quinta. Realización de 3 mesas de trabajo con la participación de los guardianes del río, funcionarios municipales y departamentales, autoridades ambientales y entidades del gobierno nacional, y aprobación y adopción del plan de acción de la orden quinta el 21 de diciembre del 2019, en la cual se validaron y aprobaron las líneas de acción para la prevención y transformación de conflictos socio-ambientales para la cuenca del río Atrato.

Proyecto de Manejo de Conflictos con pueblos indígenas del Atrato: El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible formuló un proyecto encaminado a la construcción de herramientas para el manejo y transformación de los conflictos por el agua con comunidades indígenas accionadas en la Sentencia del río Atrato. El proyecto se denomina "*Dialogando con el Atrato: una aproximación biocultural al manejo de conflictos asociados al agua con las comunidades indígenas de la cuenca del Río Atrato*", y está enfocado en el manejo de conflictos por el agua con las comunidades indígenas de la cuenca, para el fortalecimiento de espacios y escenarios de diálogo en el territorio.

**10. ¿El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible ha participado y desarrollado las recomendaciones de los comités territoriales de prevención y protección, como un espacio oportuno para la aplicación de la oferta existente dedicada a la protección y garantía de la vida y la seguridad de comunidades, lideres/sas, defensores/as del ambiente y de derechos territoriales?**

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible no participa en calidad de miembro de los comités territoriales de prevención y protección, no obstante, actúa como invitado de los Comités Territoriales de Alertas Tempranas (Decreto 2124 de 2017) y de los Comités Departamentales de Derechos Humanos cuando en el marco de la agenda existan temas ambientales.

La Mesa Territorial de Garantías para la labor de los defensores de DDHH el cual es un escenario de interlocución que parte de un acuerdo entre las instituciones del Estado colombiano y las organizaciones defensoras de DDHH y cuenta con el acompañamiento de la comunidad internacional. En ese sentido el Ministerio del Interior, a través de la Dirección de Derechos Humanos, invito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible con el fin de articular la participación de las Entidades del Gobierno Nacional, sobre los aspectos relevantes que son de responsabilidad del Gobierno nacional y que están contemplados en el fallo de tutela que fue instaurada por la ONG, Ríos Vivos.



Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

**11. ¿Se ha incorporado enfoque de género y étnico en el marco del seguimiento de prevención y garantías de seguridad para lideres/sas, defensores/as del ambiente y de derechos territoriales vinculados a procesos de defensa de los territorios étnicos?**

El enfoque de género y étnico viene siendo incorporado en todas las decisiones del sector, sin embargo, la adopción de medidas de prevención y garantías de seguridad no son competencia de este Ministerio de acuerdo con el Decreto 3570 artículo 2, además de las funciones determinadas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998 y en las demás leyes.

**12. ¿Qué acciones ha desarrollado y/o tiene planeado desarrollar el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para garantizar la integridad de comunidades, lideres/sas, defensores/as del ambiente y de derechos territoriales en todo el territorio nacional?**

En el segundo semestre del 2019, el Ministerio participó en la construcción del Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos liderado por la Alta Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales, en el cual se definieron:

1. Empoderar a las mujeres indígenas a través de sus prácticas tradicionales asociadas al uso, manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos de la biodiversidad, garantizando su participación en los recursos asignadas a la adaptación y mitigación del cambio climático.

2. Formular programas y proyectos dirigidos a mujeres negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales para la conservación de la biodiversidad y los bosques en reconocimiento al rol que asumen las mujeres en la conservación ambiental, la reafirmación cultural y la protección de la biodiversidad.

Así mismo, en ese año, la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos teniendo en cuenta el apoyo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la implementación del Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos y Empresas –PNA, refrendó el compromiso del sector en la participación y formulación de un instrumento de política a través de la formulación, por medio de las nuevas líneas de acción que han sido construidas a partir de los encuentros territoriales realizados entre mayo y agosto de 2018 y encuentros multi-actor entre abril y mayo 2019.

En el mes de noviembre de 2019, el Ministerio participó en la reunión interinstitucional para la formulación de la Política Pública Integral de Respeto y Garantías para la Labor de Defensa de los Derechos Humanos, proceso liderado por el Ministerio del Interior en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación (DNP), instancia desde donde esta cartera Ministerial estaba llamada a aportar desde la óptica de las amenazas y asesinatos a líderes sociales, en asuntos ambientales.

En el marco de los compromisos adquiridos con los participantes de la mesa ambiental de la Conversación Nacional el 11 de diciembre de 2019, el Gobierno Colombiano firmó el Acuerdo Regional sobre Acceso a la Información, la



Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América y el Caribe, Acuerdo de Escazú. De manera complementaria, el Gobierno preparó el Proyecto de Ley para la Ratificación del Acuerdo de Escazú el cual fue presentado al Congreso de la República el 20 de julio de 2020 y se encuentra en trámite en las Comisiones Segundas Conjuntas de Senado y Cámara de Representantes.

Participación en las Mesas de Diálogo sobre población campesina tales como Asociación Nacional de Usuarios Campesinos de Colombia –ANUC-, Federación Nacional Sindical Unitaria Agropecuaria, -FENSUAGRO-, Comité de Integración del Macizo Colombiano -CIMA-, Coordinador Nacional Agrario –CNA-, Proceso de Unidad Popular del Suroccidente Colombiano –PUPSOC- - Participación periódica en Asamblea Centro de Diálogo Social, Alertas Tempranas y Solución de Conflictos-CEDISCO, Presidencia de la República.

Participación en las convocatorias realizadas por el Ministerio del Interior a través de la Dirección de Derechos Humanos, en la Mesa Territorial de Garantías del Departamento de Antioquia y como muestra de la relevancia que tiene para el Estado Colombiano la situación de las personas defensoras de derechos humanos (junio de 2020).

**13. ¿Cuáles son los mecanismos de articulación interinstitucional para la protección de la vida de las personas y lideres/sas, defensores/as del ambiente y de derechos territoriales?**

Los mecanismos de articulación interinstitucional para garantizar la protección de la vida de las personas y lideres/sas, defensores/as del ambiente y de derechos territoriales son los espacios previstos en el Decreto 660 del 2018 Programa Integral de Seguridad y Protección para Comunidades y Organizaciones en los Territorios.

**14. ¿Se han desarrollado acciones en su entidad para dar cumplimiento con la Directiva 02 de la FGN para esclarecer los patrones violentos contra lideres/sas, defensores/as del ambiente y de derechos territoriales?**

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible no ha desarrollado acciones tendientes al cumplimiento de la Directiva 02 de la Fiscalía General de la Nación "*Por medio de la cual se establecen lineamientos generales sobre la investigación de delitos cometidos en contra de defensores de derechos humanos en Colombia*" del 30 de noviembre del 2017, teniendo en cuenta el Decreto 3570 artículo 2, además de las funciones determinadas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998 y en las demás leyes.

**15. Establezca las acciones implementadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la ratificación e implementación Acuerdo Regional sobre acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe, adoptado en Escazú, Costa Rica el 4 de marzo del 2018 y firmado el pasado 12 de diciembre del 2019.**

El pasado 20 de julio se radicó ante el Honorable Congreso de la República el proyecto de Ley “Por medio del cual se aprueba el «Acuerdo regional sobre el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en



Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

asuntos ambientales en América Latina y el Caribe», adoptado en Escazú, Costa Rica, el 4 de marzo de 2018", para su respectivo trámite y aprobación en la célula legislativa.

Este Ministerio en coordinación con las carteras de Relaciones Exteriores, Interior, Justicia y del Derecho, Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y Cultura, lo radicó en la agenda legislativa 2020, a fin de que surta su trámite legislativo con mensaje de urgencia.

A la fecha se han realizado dos audiencias públicas. La primera de ellas realizada el pasado 3 de septiembre y liderada por la Comisión II del Senado de la República y la otra realizada el pasado 14 de septiembre, liderada por la Comisión II de la Cámara de Representantes. En ambas se contó con mi participación, así como con representantes de las demás carteras del gobierno nacional, comunidades, gremios, academia y sociedad civil en general.

Así mismo, la CEPAL también lideró el pasado 21 de agosto una mesa técnica para presentar los avances del Acuerdo en la región, la cual contó con la participación de este Ministerio, sectores gremiales, la academia, representantes del congreso, entre otros.

Actualmente, nos encontramos a la espera de la ponencia para primer debate por parte de los Ponentes y Coordinadores Ponentes de las Comisiones II de Cámara y Senado.

**16. ¿Cuáles serán las acciones, planes y programas dirigidos al cumplimiento del Acuerdo de Escazú una vez se entre en vigor en Colombia?**

Revisadas las obligaciones e implicaciones del Acuerdo de Escazú, se evidencia que la legislación colombiana contempla diferentes normas para garantizar el acceso a la información, la justicia, la participación y la defensa de los líderes sociales ambientales.

El gran reto será para toda la institucionalidad del Sistema Nacional Ambiental - SINA (el llamado SINA social y transectorial) en el proceso de incorporación de dichos estándares, para lo cual ya existen avances importantes. El liderazgo será del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible con toda la institucionalidad, la sociedad civil organizada, las comunidades indígenas y los grupos sociales focalizados. Contando con el apoyo de las restantes carteras ministeriales que han suscrito el proyecto de ley de ratificación interna. El primer gran reto será hacer un análisis de vigencia y eficacia de los mecanismos ya vigentes para garantizar información, participación y acceso a la justicia.

Dentro de las acciones que se han adelantado para avanzar en el proceso de implementación de los lineamientos establecidos por el Principio 10 y el Acuerdo de Escazú, se pueden referenciar: Los Centros Regionales de Diálogo Ambiental -CRDA, la Mesa Intersectorial para el Diálogo Ambiental –MIDA y un proyecto de mejora del Sistema de Información Ambiental de Colombia (SIAC) para fortalecer el acceso a la información ambiental del país.



Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

**17. De que forma se está preparando el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en materia presupuestal y administrativa para cumplir con los compromisos internacionales en el marco del Acuerdo de Escazú?**

De acuerdo con los canales de financiación previstos por la CEPAL deberán empezarse a construir proyectos para el fortalecimiento de capacidades de diferentes actores institucionales, de la sociedad civil organizada y la academia para la divulgación y capacitación sobre el contenido del acuerdo. Así mismo, el relacionamiento con el sector productivo para comenzar a diseñar mecanismos que sean eficaces para reducir la conflictividad asociada con la ausencia de información y participación ciudadana.

Quedamos atentos a suministrar cualquier información adicional que sea requerida.

Cordialmente,

**ROBERTO MARIO ESMERAL BERRIO**
Viceministro de Ordenamiento Ambiental del Territorio

Anexo: Traslados: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales
Ministerio del interior

Proyectó: Jorge Iván Hurtado Mora Subdirector de Educación y Participación/ Jose Francisco Charry Ruiz Director de Cambio Climático y Gestión del Riesgo
Consolidó: Carlos Bermúdez – Despacho del Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Revisó: Marcela Sierra, Claudia Gálvis Asesoras del Despacho del Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible.



Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia